

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00045-00

Auto No. 249

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Toda vez que la **demanda de reconvención** dentro del presente proceso **DIVORCIO** fue subsanada, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de **RECONVENCIÓN** propuesta por LUZ EMILSE QUIÑONEZ CUERO contra EDINSON CUERO DAZA.
2. Decretar el embargo del inmueble de matrícula 370-386311 casa de habitación ubicada en la carrera 49C # 51 -47 B/ Ciudad Córdoba. Líbrese el oficio correspondiente. Acreditado el embargo se resolverá sobre el secuestro.
3. **ORDÉNASE** agregar al proceso para que sea tenido en cuenta los escritos de contestación de la demanda de reconvención, presentada por el demandado en reconvención señor EDINSON CUERO DAZA, en las fechas 29 de junio y 26 de septiembre de 2022, los cuales son iguales en contenido, además del nominado como contestación a la subsanación de la demanda de reconvención.
4. De las excepciones de fondo propuestas por el demandado en reconvención señor EDINSON CUERO DAZA, nominadas CADUCIDAD PARA ALEGAR SUPUESTA INFIDELIDAD, MALTRATOS, ULTRAJES ETC”, “FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA”, INEXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO CON LA ESPOSA POR CUIDAR DE SUS HIJOS” surta la parte interesada el debido traslado y acredite ese hecho ante el despacho.
5. Requerir a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ